Médicos especialistas en Chile

Certificación y dotación

Autora

María Pilar Lampert Grassi
mlampert@bcn.cl

Con la colaboración de Carolina Reyes, SIIT.

Comisión

Elaborado para la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, del Senado.

Nº SUP:154039

Resumen

Con la Ley N° 19.937 se instaura el Sistema de Certificación de Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud, por lo que todos los médicos especialistas en Chile deberán certificarse o recertificarse, según sea el caso, en sintonía con las necesidades de desarrollo de los profesionales.

En la actualidad, en Chile existen 20 entidades certificadoras que capacitan en 236 programas de especialidades médicas, que tiene tienen vigencia de acreditación de entre 2 a 10 años de duración.

La especialidad puede financiarse por varias vías, y debido al interés país en disminuir las brechas de especialistas en el sistema de salud público, estas pueden agrupase en dependientes del MINSAL (CONISS y CONE) e independientes de este (Financiamiento externo, FFAA, CONACEM y Becas universitarias).

El Registro Nacional de Prestadores Individuales (RNPI) mantiene la información actualizada de los médicos que han realizado su registro, así como la(s) especialidad(es) o subespecialidad(es) que tuvieren certificadas. Para el año 2026, en Chile había **69.960** médicos cirujanos en el sistema de salud a nivel nacional, de estos 36.239 son médicos con especialidad y 33.721 eran médicos sin especialidad. Respecto de la densidad total de médicos, se observa que ha ido en aumento desde el año 2019 al 2024 llegando 34,34 por 10.000 habitantes. Por su parte, los médicos con especialidad muestran una densidad de 17,8 por cada 10.000 habitantes a nivel nacional, mientras que a nivel regional fluctúa entre 2,70 por cada 10.000 habitantes en la Región de Tarapacá a 14,1 en la Región del Biobío.

En particular, los médicos generales y especialistas que se encuentran disponibles en la Red Asistencial Pública de Salud son 34.194, en su mayoría (94,4%) es personal a contrata. Respecto de la distribución según duración de jornada, el mayor número de cargos, 12.048, corresponde a jornada laboral de 22 horas semanales, le siguen 28 horas semanales, correspondiente a 7.975 cargos. En conjunto, todos los cargos/horas, equivalen a 24.073. Jornadas Completas Equivalentes (JCE) y siendo el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el que tiene mayor número de JCE (1.803,75), mientras el Servicio de Salud Arica y Parinacota (343,25 JCE) y Servicio de Salud de Arauco (329, 25) los con menor número de JCE. En términos de especialidades son Anestesiología, Cirugía General, medicina interna y Obstetricia y ginecología, los que presentan mayor brecha JCE.

Tabla de contenido

Introducción 2
I. Marcos reguladores de médicos especialistas en Chile 2
1. Acreditación de las entidades certificadoras de especialidades médicas 6
2. Certificación de especialistas médicos 6
II. Médicos y Especialistas en Chile 9
1. Número de médicos cirujanos, con y sin especialidad 10
2. Densidad de médicos a nivel nacional 11
3. Médicos generales y especialistas en la Red Asistencial Pública de Salud 12
4. Brechas de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) en la Red Asistencial Pública 14
Anexos 16
Referencias 27

Introducción

El presente documento ha sido preparado a solicitud de la Presidencia de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena del Senado, y busca entregar información, primero sobre los marcos reguladores para la especialización en medicina, así como también información relativa al número y distribución territorial de los médicos en Chile distinguiendo entre médicos con y sin especialidad.

En este contexto, el documento se divide en dos apartados, en el primero se da cuenta de los marcos reguladores tanto de las entidades acreditadoras, como de aquellas para la certificación de especialistas médicos. En el segundo, se entrega información tanto sobre el número como la tasa de médicos cirujanos, con y sin especialidad, distribuidos según su lugar de trabajo en el territorio nacional.

El tema que aborda este informe y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis de Asesoría Técnica Parlamentaría y por los plazos e información disponibles. No se trata de un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. Se hace especial énfasis en la naturaleza ilustrativa y no exhaustiva del mismo, en especial atención al breve tiempo disponible para su elaboración. Entre las principales fuentes oficiales, se consultó el Informe para dar cumplimiento de lo solicitado en Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722 del año 2025, Partida Ministerio de Salud, Glosa N°01 letra d), inciso 4; así como el Registro Nacional de Prestadores Individuales (Superintendencia de Salud – SIS).

I. Marcos reguladores de médicos especialistas en Chile

Hasta la década de los ochenta, en Chile era suficiente tener el título de médico cirujano para ejercer en cualquier campo de la medicina. Sin embargo, la carencia de una ley de especialidades médicas no implicaba la falta de controles para asegurar la idoneidad profesional y ética del médico, ya que desde 1985, la Corporación Nacional de Especialidades Médicas (CONACEM), institución autónoma, garantizaba la calidad profesional a través de un proceso de certificación en más de 52 especialidades y subespecialidades (Gayán, 2012:1).

En el año 2004 se pone en marcha un nuevo modelo, el "Sistema de Certificación[1] de Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud" (Ley N°19.937), con el que se busca garantizar la calidad de las acciones en salud, con procesos de certificación y recertificación, en sintonía con las necesidades de desarrollo de los profesionales. El sistema, habilita legalmente a los médicos titulados en el país o cuyo título otorgado en el extranjero hubiese sido legalmente reconocido en Chile, para ejercer sus respectivas especialidades, a la vez que le entrega a la ciudadanía información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones en lo relativo a sus necesidades de salud (Minsal, 2019).

A la base del sistema, el reglamento (Decreto Supremo N°57, 2008) faculta al **Ministerio de Salud[2]**, para desarrollar las **Normas Técnicas Operativas** necesarias para uniformar contenidos técnicos de conocimientos y praxis (según la especialidad o subespecialidad), así como también, desarrollar los mecanismos y procedimientos que deben llevar a cabo las entidades certificadoras, para otorgar la formación y certificación en cada una de las 24 especialidades y 18 subespecialidades, que el reglamento establece[3]. También queda situado en la cartera de salud, la potestad de autorizar el funcionamiento las entidades certificadoras[4], así como también la obligación de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto en comento. Se establece la vigencia de la certificación por un período entre 5 y 10 años.

Por su parte, recae en la **Superintendencia de Salud**[5], la responsabilidad de llevar el registro de certificaciones de las especialidades o subespecialidades, así como también, el de las entidades certificadoras y de las universidades. En este sentido, la **Intendencia de Prestadores de Salud**, tiene la misión desarrollar sistemas informáticos, de carácter nacional y regional, los que deben estar debidamente actualizados y disponibles para el examen de cualquiera que desee consultarlo en la página de internet de la Superintendencia[6]. También se encuentran dentro de sus facultades gestionar los reclamos respecto de la vigencia y autenticidad de la certificación de las especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud, y actuar frente a la situación acorde al reglamento. Finalmente, la Superintendencia tiene también un rol fiscalizador de las entidades certificadoras de especialidades, por lo que podrá proponer fundadamente al Ministerio de Salud la incorporación o la revocación del reconocimiento otorgado a una entidad certificadora de especialidades[7].

[1] Conjunto de reglas o principios que establecen la forma en que entidades autorizadas de conformidad a la ley y al Reglamento, que certifican competencias de los prestadores individuales, en las especialidades y subespecialidades en salud reconocidas.
[2] Art.4-13 DFL N°1 (2006). Establece un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, esto es, de las personas naturales que otorgan prestaciones de salud.
[3] A través de las Normas Técnicas Nº145, N°182 y N°195 que establecen los Requisitos Generales y Acceso al Sistema de Certificación de Especialidades Médicas y Odontológicas.
[4] Públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
[5] Art. 121-6 DFL N°1 (2006) Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente.
[6] Decreto N° 16, del Ministerio de Salud (2009) fijo el reglamento sobre los registros relativos a los prestadores individuales de salud
[7] Art. 124, DFL N°1, 2006.

Finalmente, en los artículos transitorios se reconoció como especialistas médicos, con una vigencia de 7 años, a quienes:

a. Poseían el título de especialistas, otorgado por una Universidad del Estado (o en su efecto reconocida por éste).
b. Poseían un certificado extendido por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM)[8].
c. Tenían convenios vigentes en FONASA, en modalidad de libre elección, en una especialidad determinada y que sean reconocidos como especialistas o subespecialistas.
d. Se hubiesen desempeñado como especialistas o subespecialistas durante a lo menos cinco años en establecimientos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o aquellos dependientes de alguna de las instituciones pertenecientes a la Defensa Nacional, a Carabineros de Chile o a su Dirección de Previsión o en el Servicio Médico Legal.

Dado que esta disposición se extiende a partir del año 2008 queda entendido que todos estos títulos y certificados de especialistas caducarían en el año 2015[9].

Otra parte fundamental del Sistema de Certificación de Especialidades es el **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** (Ley N° 20.129, de 2006), y en particular la **Comisión Nacional de Acreditación**. Este organismo autónomo está compuesto por representantes de distintas entidades, como universidades privadas, centros de formación técnica, institutos profesionales, Ministerio de Educación, representantes de estudiantes, entre otros, siendo su función el verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen. En tal sentido, la Comisión tiene la atribución, entre otras, de autorizar el funcionamiento de las **Agencias de Acreditación**[10], instituciones nacionales o internacionales que tienen por objeto la evaluación de la calidad y el desarrollo de los procesos de acreditación de las carreras y los programas de pregrado, magíster y **especialidades del área de la salud** ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior (Comisión Nacional de Acreditación, s/f).

Debido al rol asignado a la Superintendencia de Salud y la Comisión Nacional de Acreditación, se aprueba mediante Resolución Exenta SS N° 629, de 2011, el **Convenio Marco de Colaboración**, el que tiene por objeto asegurar una adecuada coordinación de las competencias en las materias de común interés relativas al mejoramiento y aseguramiento de la calidad de los profesionales especialistas de la salud en el país y, muy especialmente, establecer los mecanismos formales destinados a compartir e intercambiar la información de que dispongan en materia de acreditación de los programas universitarios de formación de especialistas y subespecialistas de la medicina y la odontología que se encuentren acreditados de conformidad a la ley.

[8] U otras que estuvieran emitiendo certificaciones o acreditaciones de especialización o subespecialización a la fecha de publicación del Reglamento.
[9] DS Minsal Mineduc N° 65 del 2015 otorga un plazo adicional para inscripción de profesionales titulados en programas de especiales. No acreditados por la CNA. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1080359
[10] Deben estar constituidas como personas jurídicas y considerar el aseguramiento de la calidad como su actividad central.

El año 2013, el Decreto Supremo N°8 deroga el DS N°57, con el objetivo de desarrollar un proceso sustentable para la certificación de las especialidades médicas, que viniera a subsanar algunos problemas respecto de entidades certificadoras constituidas al amparo del D.S. Nº57. Así, en el Decreto Supremo N° 8 se incluye la posibilidad de que cualquier persona natural o jurídica pueda solicitar la incorporación de especialidades al Sistema de Certificación[11], recayendo en el Presidente de la República el definir lo plausible de la solicitud. Se asignan nuevos plazos de certificación dependiendo de la situación en que se encuentre el especialista, así certificaciones de especialidades otorgados en virtud de las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto Supremo Nº 57, de 2007, del Ministerio de Salud, se define que mantendrán su vigencia y por el mismo plazo en que fueron otorgados. Finalmente se agregan nuevas especialidades médicas, que a la fecha de la publicación del DS eran 52, las que aumentaron a 64 con la modificación del Decreto N°30 en agosto del 2024, agregando también, la especialidades y subespecialidades de enfermería. Esta última viene a unirse a las especialidades y subespecialidades farmacéuticas o químico-farmacéuticas; especialidades y subespecialidades bioquímicas, las que se habían incluido con el Decreto N° 17 de diciembre del 2017.

Por su parte, la Resolución Exenta DJ N.º 051-4 (2020), permitió a razón del COVID-19, que todos los programas de especialidades médicas y odontológicas de acreditación obligatoria, que hubiesen presentado sus informes de autoevaluación[12] ante la Comisión –mientras su acreditación estaba aún vigente y que se hubiesen visto expuestos a perderla con ocasión de la pandemia—, se les prorrogó su acreditación hasta un nuevo pronunciamiento de la Comisión. Al revisar en la página de la Superintendencia de Salud del registro de entidades certificadores, aún hay programas de especialización que declaran tener acreditación prorrogada en virtud de la referida resolución.

Finalmente, en la actualidad el sistema de certificación se rige por el Decreto Supremo N° 8 de 2013 de los Ministerios de Salud y de Educación, el que fue modificado por el Decreto N° 18/2025, publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 2026. Este decreto estableció al menos 5 cambios de relevancia práctica inmediata:

a. Cambia el plazo a 7 años de vigencia de las certificaciones de especialidad o su renovación, que era de 5 a 10 años, contado desde la inscripción del respectivo certificado o título en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud.
b. Prorrogó automáticamente las certificaciones inscritas en el Registro de Prestadores Individuales de Salud que vencían el 31 de diciembre de 2025 —más de 37.600 certificaciones según informó la Superintendencia de Salud en su comunicado oficial— y que conservarán su validez y vigencia por los plazos originalmente otorgados si excediesen a esa fecha.
c. Se estableció que la certificación de especialidad reconocida a través de los grados académicos de magíster y doctorado expiró el 31 de diciembre de 2025, por lo que esa vía ya no se encuentra vigente.
d. Se extiende plazo para solicitar inscripción en el registro de especialidades de la Superintendencia de Salud, a especialistas egresados de un programa de formación no acreditado. Esto en virtud de que una alta cantidad de programas no estaban acreditados, le

[11] Petición que estará sujeta a las normas contenidas en la Ley Nº 19.880.
[12] De no haberlos presentado, se permitió hacerlo hasta el último día de vigencia del año 2020, manteniendo la misma garantía.

permite a quienes posean una especialidad otorgada por una universidad reconocida oficialmente en Chile, tras cumplir un programa de formación y entrenamiento que no se encontrare acreditado de conformidad con la normativa vigente, pueda solicitar a la Superintendencia su inscripción en el registro de especialidades con un plazo establecido hasta el 31 de diciembre 2025.

e. Le entrega al Ministerio de Salud la facultad de habilitar transitoriamente a las Universidades del Estado que imparten profesiones de la salud, para renovar las certificaciones relativas a las especialidades de tales profesiones (ASOCIMED, s/f).

1. Acreditación de las entidades certificadoras de especialidades médicas

En virtud de la Ley N° 20.129, las **Agencias de Acreditación** son las entidades responsables de acreditar programas de certificación especialidades del área de la salud, así como también se faculta a la CNA para pronunciarse directamente sobre ellos, cuando no existan agencias autorizadas o a solicitud de la institución que lo imparte (Resolución Exenta SS N° 629, de 2011). En este marco, se establece que el desarrollo de los procesos de acreditación institucional deberá considerar tres etapas: autoevaluación interna, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión Nacional de Acreditación.

Con todo, es el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación el que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades en el área de la salud, y el que establece la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional (Resolución Exenta DJ N°345-4, 2023).

Según información de la CNA, existen 7 agencias autorizadas para acreditar en los distintos niveles de formación y áreas del conocimiento, sin embargo, solo una acredita programas de postítulos en especialidad médica y programas de especialidad médica, la Agencia APICE Chile, a la que se suman como entes acreditadores la Comisión Nacional de Acreditación y el Ministerio de Salud, para el caso del CONACEM.

En la actualidad están en funcionamiento 20 entidades certificadoras de 234 especialidades médicas, cuyos programas tienen vigencia de acreditación de entre 2 a 10 años. Las instituciones con mayor número de oferta programática es CONACEM, seguido por la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chille (Véase tabla N° 5 en Anexo).

2. Certificación de especialistas médicos

2.1. Requisitos

Las **Normas Técnicas Operativas** desarrolladas por el Ministerio de Salud (Articulo №º 2 del Decreto Supremo № 8 de 2013) establecen dos categorías de requisitos, para postular y aprobar un programa de certificación de especialistas (Minsal, 2012):

a. **Requisitos Generales**, que aplican a todas las especialidades y subespecialidades, y se refieren a las condiciones que los profesionales Médicos u Odontólogos deben cumplir para postular a la certificación ante una entidad certificadora autorizada por el Ministerio de Salud:

   - Certificado de título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado reconocida por éste, y aquellos obtenidos en el extranjero y validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.
   - Currículum Vitae, que contenga: antecedentes académicos, trayectoria laboral, cursos de capacitación, trabajos de investigación y docencia, debidamente certificados por la autoridad competente.
   - Estar legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión en el país al momento de solicitar la certificación, acreditado mediante documentos oficiales y declaración jurada simple.

b. **Requisitos específicos de aprobación de cada especialidad y subespecialidad médica u odontológica**, los que dependerán de los aspectos técnicos de las especialidades y subespecialidades, además de los contenidos técnicos mínimos de conocimientos y experiencia que las entidades certificadoras deberán dar a conocer y exigirán que se les demuestre dominar mediante evaluaciones teóricas y/o prácticas o documentación auténtica. Los que se encuentran definidos “Requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades y subespecialidades médicas y la odontológicas” (Decreto Exento N°31).

En Chile las especialidades primarias —aquellas a las que puede acceder directamente un médico general— tienen una duración habitual de 3 a 5 años dependiendo del programa del programa de especialidad que se postule y las subespecialidades agregan entre 2 y 3 años. Si bien existen variadas opciones, las especialidades más competitivas en términos de cupos son consistentemente Dermatología, Radiología, Cirugía Plástica y Anestesiología; mientras Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar suelen ofrecer mayor disponibilidad (Universidad Autónoma, 2026).

2.2. Financiamiento

La especialidad puede financiarse por varias vías, y debido al interés país en disminuir las brechas de especialistas en el sistema de salud público, estas pueden agrupase en dependientes del MINSAL e independientes de este. Así, desde el año 2015 el MINSAL ha desarrollado el plan de *“Ingreso, Formación y Retención de Especialistas en el Sector Público de Salud*”, a través de una expansión presupuestaria progresiva y anual, que le permite dentro del ámbito formativo del plan señalado asegurar e incrementar progresivamente el número de cupos para Especialización Medica Primaria (EMP) disponible en las universidades formadoras (Clouet-Huerta et al, 2023:1455). Dentro de las formas de financiamiento EMP en Chile podemos encontrar, en primer término, las dependientes del MINSAL:

a. **Concurso Nacional de Ingreso al Sistema Nacional de Servicios de Salud (CONISS)**[13] Está orientado a los médicos egresados en los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso y por tanto es la primera etapa de la carrera funcionaria. Cuenta con la ventaja de disponer del mayor número de cupos para EMP y está regulado por la Ley Nº 19.964. Presenta dos vías para acceder a la EMP, a saber, médico en etapa de destinación y formación (EDF) y becado primario (Clouet-Huerta et al, 2023:1456). Para el caso de los primeros, el ingreso es por concurso nacional realizado por MINSAL y deben desempeñarse como médicos generales durante al menos 3 años en la Atención Primaria en Salud en zonas geográficamente apartadas. Desde el tercer año pueden optar, también vía concurso nacional, a programas de especialización. Dentro de los beneficios, es que una vez finalizado, no tienen obligación de retornar al servicio público (Daigre et al, 2014: 2-3), así como también la incorporación a la carrera funcionaria, por considerar al profesional como trabajador público y mantener el sueldo recibido previamente, mientras se realiza la especialización (Clouet-Huerta et al, 2023:1456). En el caso del becario, ingresa directamente a su formación como especialista, pero luego deberá cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por un lapso igual al doble de la duración de su periodo de especialización (Clouet-Huerta et al, 2023:1458).

b. **Concurso Nacional de Especialidades para Médicos CONE (ex CONE APS y ex CONE SS[14])** Orientado a Médicos/as Cirujanos/as, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº19.664, Ley N°19.378 o Ley N°15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos de los Servicios de Salud del país o en establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, según corresponda. La duración del periodo de la Beca puede ser entre tres (3) o cuatro (4) años dependiendo de los años de formación del programa de especialización.

   Los postulantes que estén contratados por la **Ley Nº19.378**, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos, en el nivel primario de atención en uno o más establecimientos de salud municipal (modalidad a contrata o titular o planta, plazo fijo o indefinido). Por su parte los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la **Ley Nº19.664**, deberán haberse desempeñado previamente, por el mismo lapso, en funciones asimilables al nivel primario de atención en Hospitales de Mediana y/o Baja complejidad (jornadas diurnas 11, 22, 33, 44 horas), consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Independientemente de la ley bajo el cual estén contratados (Ley Nº19.378 o Ley Nº19.664) si optan a las siguientes especialidades declaradas como falentes: Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública, el tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses hasta el 30.09.2025. Finalmente, los postulantes que estén contratados por la **Ley N° 15.076**, junto a los requisitos comunes, estos postulantes deberán tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados

[13] MINSAL (2016) Concurso nacional de ingreso al sistema nacional de servicios de salud (CONISS). Disponible en: https://www.minsal.cl/concurso-nacional-de-ingreso-al-sistema-nacional-de-servicios-de-salud-coniss/

[14] Resolución Exenta N° 725 13 Oct 2025. Aprueba bases "Proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley N°19.664, por la ley N°19.378 o por la ley N°15.076 – CONE año 2026". Disponible en: https://www.ssmn.cl/descargas/periodista/bases_proceso_de_seleccion_programas_de_especializacion_ano_2026_cone.pdf

desde la fecha de titulación hasta el 30.09.2025. Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, denominado Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de la Atención Primaria de Salud Municipal, el que en términos generales es un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas.

c. **Vía autofinanciada**. sigue el mismo programa académico sin beca estatal; el que se cancela de forma independiente o respaldada por instituciones privadas, clínicas o mutuales de seguridad. A modo de referencia un programa de especialización tiene un valor aproximado de 350UF al año.
d. **Fuerzas Armadas.** En Chile existe la posibilidad de ingresar como MG en grado de Oficial de Sanidad a las Fuerzas Armadas (FF.AA.), en las distintas ramas: Ejército, Armada o Fuerza Aérea; desempeñándose en centros de salud al interior de la institución, zonas de conflicto o misiones de paz. Luego de un período mínimo de 5 años dentro de la institución, se puede postular a una EMP recibiendo el financiamiento de 100% del programa de formación por parte de la institución. Posterior a ello, exige la devolución mínima por 5 años como especialista en las FF. AA, con la posibilidad de trabajar paralelamente fuera de la institución. Una vez finalizada la devolución se puede continuar trabajando o solicitar la baja de la institución. (Clouet-Huerta et al, 2023:1458).
e. **Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.** Este mecanismo permite que los MG que se desempeñan en distintos servicios de especialidades del país puedan, tras cumplir un período de “adiestramiento en práctica (AP)”, ser reconocidos como especialistas, siendo la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM) la corporación de derecho privado encargada de hacerlo[15]. Para el caso de profesionales formación en el extranjero, pueden revalidar su especialidad, a través de una prueba teórica y otra práctica, a cargo del CONACEM[16] .
f. **Becas Universitarias Autónomas**. Esta modalidad permite que los distintos centros formadores dispongan de cupos de EMP para los médicos cirujanos, de acuerdo con las necesidades del plantel (Clouet-Huerta et al, 2023:1461).

II. Médicos y Especialistas en Chile

Para perfilar a los médicos y sus especialidades, este apartado se basa principalmente dos fuentes:

a. Registro Nacional de Prestadores Individuales (RNPI), administrado por la Superintendencia de Salud (SIS). Congrega información actualizada de todos los médicos que se han registrado, así

[15] CONACEN (2025) Adiestramiento en Práctica. Disponible en: https://www.conacem.cl/requisitos_generales.asp
[16] CONACEN (2021). ¿Cómo revalidar mi especialidad médica en Chile? Disponible en: https://eunamed.com/blog/como-revalidar-mi-especialidad-medica-en-chile/

como la(s) especialidad(es) o subespecialidad(es) que tienen certificadas. Asimismo, concentra la distribución de los profesionales médicos en el territorio nacional, en la medida que esta variable quede debidamente registrada[17].

b. Informes del Ministerio de Salud dirigidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Glosas de las Leyes de Presupuestos, desde el año 2023. Contiene información sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, con el objeto de justificar los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas[18].

A continuación, se presenta una visión detallada de la información contenido en ambas fuentes.

1. Número de médicos cirujanos, con y sin especialidad

Según los datos analizados para el año 2026, en Chile se desempeñan **69.960** médicos cirujanos en el sistema de salud a nivel nacional. Cifra que ha venido en aumento desde el año 2019, cuando la totalidad de profesionales fue de 51.745. Tal como se ve en la Tabla N°1.

Tabla N°1: Variación de los médicos cirujanos, con y sin especialidad a nivel nacional (2019-2024)

Categoría	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Variación 2019/2024
Médicos con especialidad	26.600	28.186	29.803	31.491	33.031	34.783	30,76%
Médicos sin especialidad	25.145	26.009	28.148	30.652	32.503	34.203	36,02%
Total	**51.745**	**54.196**	**57.952**	**62.143**	**65.534**	**68.986**	**33,32%**

Fuente: Minsal 2025

Por un lado, para dar cuenta del número de médicos sin especialidad por región para el año 2026, se utilizó información elaborada por el Sistema Integrado de Información Territorial de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (SIIT). Se observa una disparidad importante entre la cantidad absoluta de médicos sin especialidad por región, entre un mínimo de 81, que se encuentra en la región de Arica y Parinacota versus un máximo de 3.751, en la región Metropolitana. Sin embargo, es importante considerar que alrededor de un 75% (25.336) de la totalidad de médicos sin especialidad (33.721) no informa la región en que trabajan. El detalle de esto para cada región del país lo puede encontrar en la Tabla N°6 del Anexo.

Ahora bien, respecto del número de especialistas por región, para el año 2026, también con información elaborada SIIT y considerando solo las **especialidades primarias**[19], es factible dar cuenta de que, de un total de 31.251 médicos especialistas, una gran mayoría de médicos se han especializado en Medicina Interna (6.360), seguido por Pediatría (5.731), Cirugía General (4.150), Ginecología y Obstetricia (3.942), Traumatología (3.636), y Anestesiología (3.491). Lo que se alinea con las

[17] Estos datos fueron desarrollados por el Sistema Integrado de Información Territorial (SIIT) de la Biblioteca del Congreso Nacional.

[18] La serie también utiliza los datos RNPI-SIS

[19] Especialidades Primarias según listado en: https://eunamed.com/blog/programas-de-especialidades-medicas-en-chile/

especialidad médica de interés nacional y por tanto financiadas por el CONE (ex CONE-SS y ex CONe-APS).

Por otra parte, la región metropolitana contiene 8.325 médicos especialistas. Seguidos por la región de Valparaíso con 2.307; y la del Biobío con 2.086 médicos especialistas.

Si bien de forma no tan pronunciada como en el caso de los médicos sin especialidad, existe un alto número de especialistas que no registra la región en la que trabaja, esto es 12.235 especialistas de un total de 31.251, lo que representa el 39,1%. Para mayor detalle, véase la Tabla N°7 en Anexo.

2. Densidad de médicos a nivel nacional

La densidad de personal sanitario por habitante es otro indicador relevante para analizar los aspectos de distribución y acceso territorial a la atención de salud. Adicionalmente, es un criterio de comparación internacional ampliamente utilizado para evaluar la solidez y los progresos de los sistemas de salud hacia la cobertura universal (MINSAL, 2023:14). Según datos de la OMS, la densidad de médicos en el mundo, tanto generales como especialistas, es de 17,2 médicos por cada 10.000 habitantes (OMS, 2024), siendo Europa quien tiene la más alta densidad de médicos alcanzando la cifra de 39,4 por cada 10.000 habitantes, muy cerca de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; mientras América Latina y El Caribe alcanzan una densidad de 23,7 por cada 10.000 habitantes (ONU, 2022:33), cifra que se encuentra por debajo de lo recomendado por la OMS de un mínimo de 30 por cada 10.000 (CEPAL & OPS, 2021: 5).

A su vez, según los datos disponibles, la situación nacional respecto de la densidad total de médicos por 10.000 habitantes se observa en paulatino ascenso, pasando de 27,23 médicos por cada 10.000 habitantes el año 2019 a 34,65 el año 2024. El Grafico N°1, a continuación, muestra la evolución de la densidad total de médicos entre 2019 y 2024; mientras que la Tabla N° 8 del Anexo contiene la información con la que se construyó esta tasa.

Gráfico N° 1: Densidad total de médicos, con y sin especialidad, por cada 10.000 habitantes

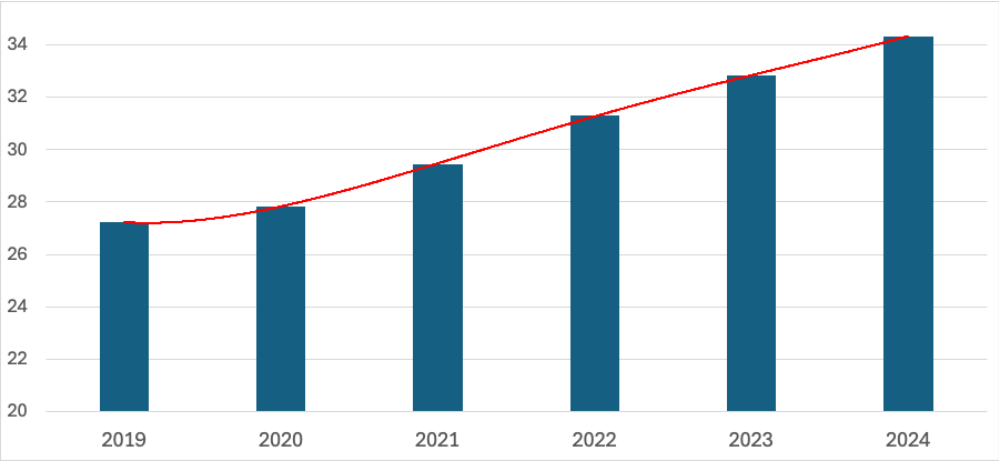

Fuente: Minsal (2025). Población proyectada a partir de CENSO 2017 Instituto Nacional de Estadística (INE). Incorpora línea de tendencia polinómica.

Para dar cuenta de la tasa de médicos cirujanos con especialidad declarada para el año 2026, se utilizó la información entregada por BCN / SIIT. Para este caso, la situación nacional muestra que la tasa es de 17,8 por cada 10.000 habitantes, mientras que a nivel regional fluctúa entre 2,70 en la Región de Tarapacá a 12,58 en la Región Valparaíso y de Aysén, tal como se observa en el Gráfico N°2 a continuación. Ahora bien, para el detalle de las cifras absolutas, véase Tabla N° 9 en Anexo. Asimismo, para un detalle de las tasas regionales desagregadas por tipo de especialidades primarias, véase la Tabla N° 10 en Anexo[20].

Gráfico N° 2: Tasa de médicos especialistas por cada 10.000 habitantes en cada región en 2026

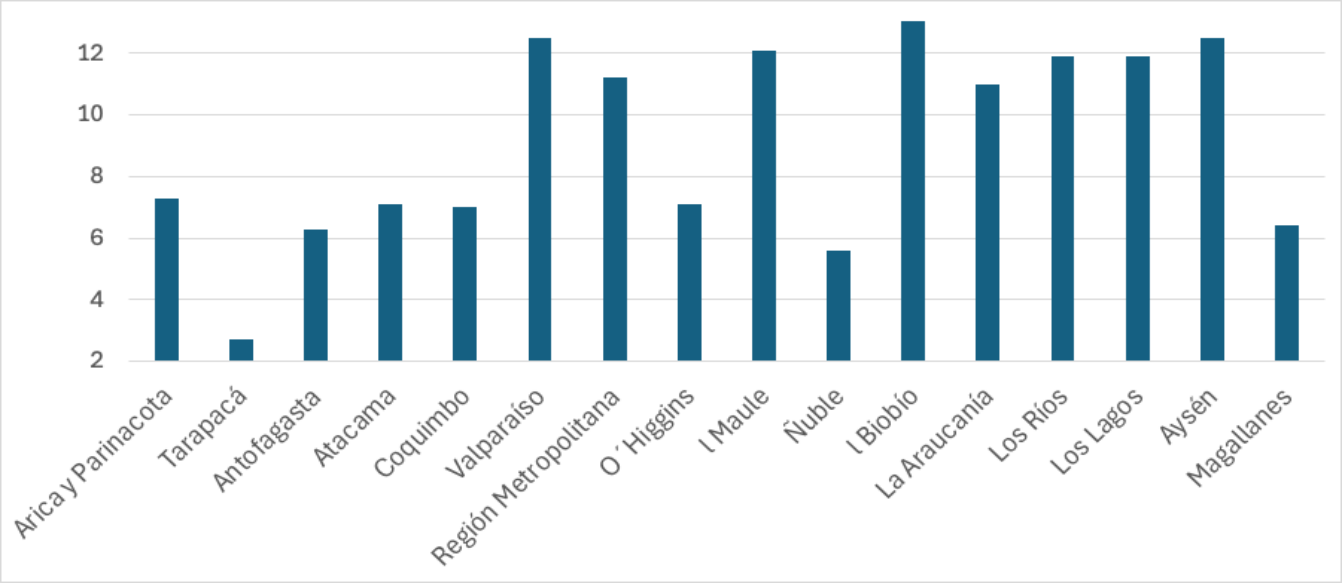

Fuente: Elaboración propia (SIIT) en base al Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, Superintendencia de Salud y Proyección de población 2017, INE.

3. Médicos generales y especialistas en la Red Asistencial Pública de Salud

En el documento de Dotación del Personal del Sistema Nacional de Servicios, se entrega información respecto de médicos que se encuentran disponibles en la Red Asistencial Pública de Salud, la que está conformada por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte de los Servicios de Salud, los Establecimientos Municipales de Atención Primaria de Salud de su territorio y los demás establecimientos que mantengan convenios con el Servicio de Salud (MINSAL, 2025).

A diciembre de 2024, se reportaba una dotación efectiva de 179.868 personas, más 10.467 personas en cargos fuera de dotación (Honorarios suma alzada, liberados de guardia), en conjunto constituyen una fuerza laboral de **190.335 personas**. Esta dotación se distribuye principalmente en tres plantas, tal como muestra la Tabla N° 2 a continuación.

[20] Vale mencionar que un 39% (14.639) de los médicos con especialidad inscritos en el registro, no especifica la región en la que trabaja.

Tabla N° 2: Distribución de la Dotación del Personal del Sistema Nacional de Servicios de Salud

Dotación	Número de cargos	Porcentaje
Médicos	34.260	18%
Profesionales	59.004	31%
Técnicos	57.100	30%
Otros	39.971	21%
Total	190.335	

Fuente: Minsal 2025.

Los tres grupos destacados en la tabla N° 2 representan el 79% del total del personal en la Red Asistencial, conformando el núcleo operativo esencial del sistema público de salud.

Si se considera la dotación efectiva en términos de cargos asignados a los establecimientos de los Servicios de Salud, se contabiliza un total de 189.298 cargos en calidad de contrata o titular a diciembre 2024 y, de estos, 34.194 son médicos. Tal como se observa a continuación en la Tabla N°3, donde se desagrega según la norma por la cual son incorporados.

Tabla N°3: Porcentaje por Dotación de médicos a contrata y titular

Ley / Planta	Contrata	Titular	Dotación de cargos
Ley N°15.076	7.786	189	7.975
Ley N°19.664	24.690	1.529	26.219
Total	32.476	1.718	34.194

Fuente: Elaboración propia con datos MINSAL 2025.

Cabe destacar, por cierto, que el 5,1% corresponde a cargos en calidad jurídica de titular, en tanto un 94,9% corresponde a personal a contrata. La cantidad en calidad jurídica titular en los médicos es bastante más baja, si se suma el resto del personal, con el cual alcanza un 23,5%.

Respecto de la distribución según duración de jornada, **el mayor número de cargos, 12.048, corresponde a jornada laboral de 22 horas semanales**, le siguen cargos de 28 horas semanales, correspondiente a 7.975 cargos. En tercer lugar, están los cargos en jornadas de 44 horas semanales que alcanzan los 7.816 profesionales. Finalmente, profesionales de 11 y 33 horas corresponden a 5.016 y 1.339 cargos, respectivamente. En conjunto, todos los cargos/horas, equivalen a 24.073 Jornadas Completas Equivalentes (JCE).

En el siguiente gráfico se puede observar la distribución por Servicio de Salud, mostrando que el mayor número de JCE de médicos está en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con 1.803,75 jornadas, mientras el Servicio de Salud Arica y Parinacota (343,25 JCE) y Servicio de Salud de Arauco (329,25) son aquellos con menor número de JCE. El Gráfico N°3 a continuación presenta esta situación para todas las regiones del país.

Gráfico N° 3: Numero de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) por Servicio de Salud

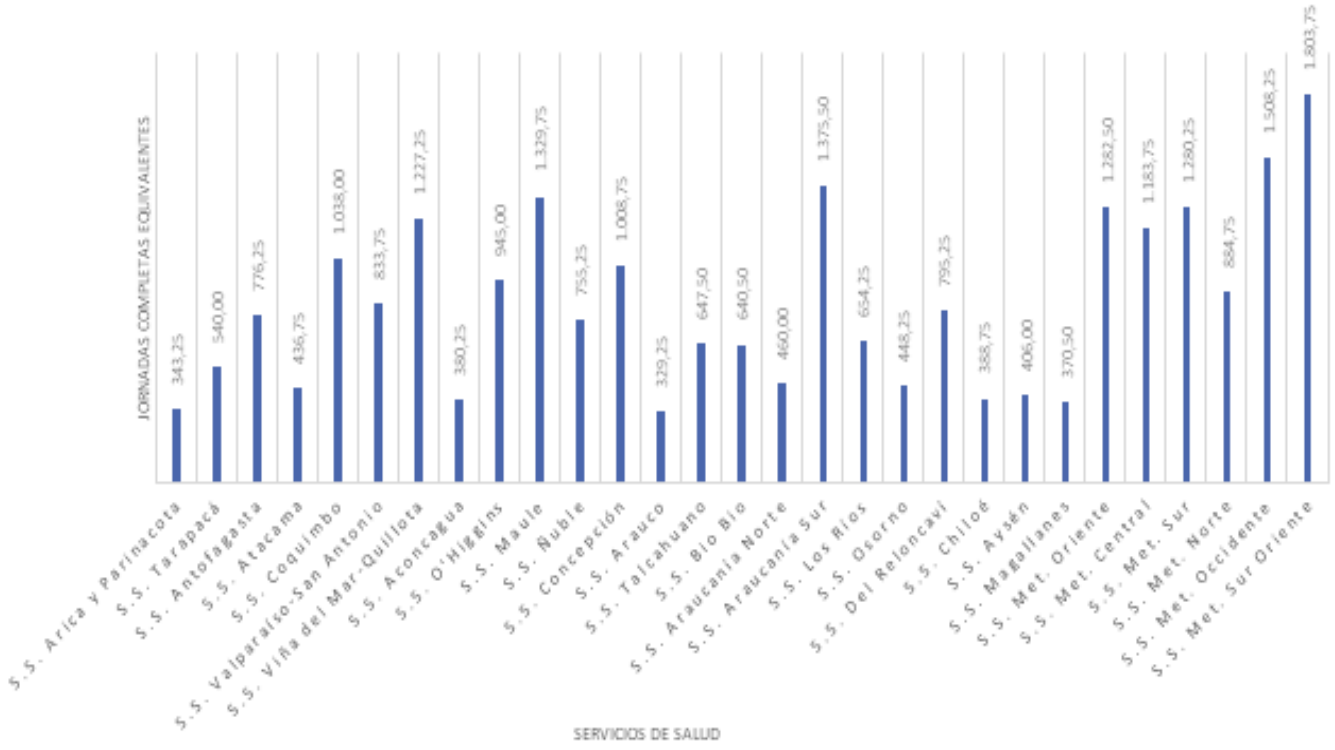

Fuente: Minsal 2025.

4. Brechas de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) en la Red Asistencial Pública

Las brechas de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) representan la escasez de profesionales especialistas en la red de salud pública chilena. Como los profesionales médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos pueden tener contratos parciales (ej. 11, 22 o 33 horas), el sistema utiliza las JCE para estandarizar y sumar todas estas horas en equivalentes a una jornada de dedicación exclusiva. Para la Ley N° 19.664 (cargos diurnos de 11, 22, 33 y 44 horas), la JCE equivale a 44 horas semanales, mientras que para la Ley N° 15.076 (que rige al personal contratado y normas generales del estatuto médico), la JCE equivale a 28 horas semanales

En este orden, el Ministerio de Salud proyecta un déficit crítico de 7.594,5 JCE (calculadas sobre 44 horas semanales para la Ley N° 19.664 y 28 horas para la Ley N° 15.076), lo que **refleja la necesidad crítica de planificar la formación de especialistas e incorporar mecanismos de atracción y retención** de estos profesionales. Sin embargo, la brecha de JCE es en su mayoría respecto de médicos con 6.835,70 JCE, tal como se muestra en la Tabla N°4, a continuación.

Tabla N° 4: Brecha de Personal Leyes N° 19.664 y N° 15.076 período 2025 – 2035, Jornadas Completas Equivalentes (JCE)

Ley / Planta	Planta	Brecha en JCE
Ley N°15.076	Médicos	3.251,00
	Odontólogos	31,00
Ley N°19.664	Médicos	3.584,70
	Bioquímicos	45,25
	Odontólogos	302,75
	Químico farmacéutico	379, 75
Total		**7.594,5**

Fuente: Minsal 2025.

A su vez, el detalle de esta brecha según especialidades primarias y derivadas de profesionales de la medicina se puede observar en detalle en la Tabla N° 8 del Anexo. En relación con esto, se observa que, considerando las más de 40 especialidades médicas, se evidencia una necesidad transversal que afecta distintas áreas clínicas, con una distribución similar entre ambas leyes, a saber: 52% en la Ley N° 19.664, que contiene las jornadas diurnas; y 48% en la Ley N° 15.076, para jornadas en turno. Es relevante señalar que existen especialidades recientemente reconocidas, cuyos requerimientos aún no se encuentran plenamente incorporados en este análisis, lo que podría implicar una subestimación de la demanda proyectada.

Anexos

Tabla N°5 Entidades certificadoras, número y especialidades médicas que certifica

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
Pontificia Universidad Católica de Chile	39	Anatomía Patológica	Anestesia Cardiovascular
		Cardiología Pediátrica	Cirugía Vascular Periférica
		Cirugía General	Endocrinología
		Medicina Interna	Enfermedades Infecciosas Adulto
		Obstetricia/Ginecología	Ginecología Oncológica
		Cirugía Digestiva	Inmunología Clínica y Reumatología
		Enfermedades Respiratorias -Adulto	Gastroenterología y Nutrición Pediátrica
		Enfermedades Respiratorias - Niño	Oncología Médica
		Gastro-Adultos	
		Geriatría	
		Laboratorio Clínico	
		Otorrinolaringología	
		Medicina Intensiva Adultos	
		Nefrología	
		Neurocirugía	
		Pediatría	
		Psiquiatría	
		Psiquiatría NNA	
		Radiología	
		Traumatología - Ortopedia	
		Urología	
		Medicina Nuclear	
		Cirugía Cardiovascular	
		Hematología	
		Anestesiología	
		Nutrición Clínica y Diabetología	
		Dermatología	
		Neonatología	
		Infectología Pediátrica	
		Medicina de Urgencia	
		Otorrinolaringología	
Universidad Mayor	5	Pediatría	
		Radiología e Imagenología	
		Psiquiatría Adulto	
		Neurología	
		Medicina Física y Rehabilitación	
Universidad del Desarrollo	7	Radiología	Neuro radiología diagnóstica
		Traumatología y Ortopedia	
		Medicina Física y Rehabilitación	
		Medicina Interna	

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
		Pediatría	
		Neuroradiología Diagnóstica	
		Anestesiología	
Universidad de Antofagasta	1	Pediatría	
Universidad de Chile	30	Dermatología	
		Inmunología	
		Radiología	
		Anestesiología y Reanimación	
		Infectología Pediátrica	
		Pediatría	
		Medicina General Familiar	
		Neurología Adultos	
		Neurología Pediátrica	
		Cirugía Pediátrica	
		Diabetes del Adulto	
		Medicina Materno Fetal	
		Fisiatría	
		Anatomía Patológica	
		Otorrinolaringología	
		Neonatología	
		Nutrición Clínica del Niño y Adolescente	
		Cirugía General	
		Nefrología	
		Cuidados Intensivos Pediátricos	
		Medicina Nuclear	
		Salud Pública	
		Neonatología	
		Cardiología Pediátrica	
		Medicina Interna	
		Endocrinología Pediátrica	
		Psiquiatría Infantil y del Adolescente	
		Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial	
		Obstetricia y Ginecología	
		Endocrinología	
Universidad Austral de Chile	10	Psiquiatría Adulto	
		Nefrología	
		Obstetricia y Ginecología	
		Anatomía Patológica	
		pediatría	
		Cirugía	
		Medicina Interna	
		Anestesiología y Reanimación	
		Ortopedia y Traumatología	
		Urología	

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
Universidad de Santiago de Chile	2	Anestesiología	
		Urología	
Universidad de los Andes	11	Oftalmología	
		Obstetricia y Ginecología	
		Ortopedia y Traumatología	
		Radiología	
		Anestesiología	
		Medicina Interna	
		Pediatría	
		Psiquiatría	
		Cirugía General	
		Neurología	
		Urología	
Universidad Andrés Bello	2	Psiquiatría del Adulto	
		Traumatología y Ortopedia	
Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM)	52	Anatomía Patológica	
		Anestesiología	
		Cardiología	
		Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilo-Facial	
		Cirugía Cardiovascular	
		Cirugía de Tórax	
		Cirugía General	
		Cirugía Pediátrica	
		Cirugía Plástica y Reparadora	
		Cirugía Vascular Periférica	
		Coloproctología	
		Dermatología	
		Diabetología	
		Endocrinología Adulto	
		Endocrinología Pediátrica	
		Enfermedades Respiratorias Adulto	
		Enfermedades Respiratorias Pediátricas	
		Gastroenterología	
		Gastroenterología Pediátrica	
		Genética Clínica	
		Geriatría	
		Hematología	
		Imagenología	
		Infectología	
		Inmunología	
		Laboratorio Clínico	
		Medicina de Urgencia	
		Medicina Familiar	
		Medicina Física y Rehabilitación	
		Medicina Interna	

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
		Medicina Intensiva Adulto	
		Medicina Intensiva	
		Pediátrica	
		Medicina Legal	
		Medicina Nuclear	
		Nefrología Adulto	
		Nefrología Pediátrica	
		Neonatología	
		Neurocirugía	
		Neurología Adultos	
		Neurología Pediátrica	
		Obstetricia y Ginecología	
		Oftalmología	
		Oncología Médica	
		Otorrinolaringología	
		Pediatría	
		Psiquiatría Adultos	
		Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia	
		Reumatología	
		Salud Pública	
		Traumatología y Ortopedia	
		Urología	
Universidad Católica del Norte	4	Cirugía General	
		Medicina Interna	
		Pediatría	
		Radiología	
Universidad de Concepción	16	Psiquiatría Adulto	
		Psiquiatría NNA	
		Obstetricia y Ginecología	
		Anatomía Patológica	
		Médica en Pediatría Mención Medicina Intensiva	
		Otorrinolaringología	
		Anestesiología	
		Cardiología de Adultos	
		Medicina Interna	
		Coloproctología	
		Neurología Adultos	
		Imagenología	
		Cirugía Pediátrica	
		Medicina Familiar	
		Nefrología Adultos	
		Ortopedia y Traumatología	
Universidad de Valparaíso	17	Oftalmología	
		Obstetricia y Ginecología	
		Psiquiatría NNA	
		Anestesiología y Reanimación	
		Pediatría	
		Psiquiatría	

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
		Radiología e Imagenología	
		Neuropediatría	
		Neurología	
		Neurocirugía	
		Cirugía General	
		Anatomía Patológica	
		Otorrinolaringología	
		Cirugía Pediátrica	
		Neonatología	
		Medicina Familiar	
		Cardiología	
Universidad de la Frontera	14	Anatomía Patológica	
		Urología	
		Pediatría	
		Cirugía General	
		Cirugía Pediátrica	
		Ortopedia y Traumatología Infantil	
		Traumatología del Adulto	
		Anestesiología y Reanimación	
		Medicina Familiar General	
		Oftalmología	
		Obstetricia y Ginecología	
		Psiquiatría NNA	
		Medicina Interna	
		Radiología	
Universidad Diego Portales	5	Radioterapia Oncológica	
		Anestesiología y Reanimación	
		Cirugía General	
		Pediatría General	
		Medicina Interna	
Universidad Católica del Maule	6	Anestesiología	
		Medicina Interna	
		Cirugía General	
		Obstetricia y Ginecología	
		Psiquiatría del Adulto	
		Medicina Familiar	
Universidad San Sebastián	2	Medicina Interna	
		Pediatría General	
Universidad Católica de la Santísima Concepción	5	Traumatología y Ortopedia	
		Psiquiatría Adultos	
		Neurología Adultos	
		Psiquiatría del NNA	
		Anestesiología y Reanimación	
Agencia de Certificación de Especialidades	5	Anestesiología	
		Cardiología	
		Cirugía General	
		Obstetricia y Ginecología	

Entidades certificadoras	N° de especialidades	Especialidad	Subespecialidad
Médicas. Universidad de Concepción		Pediatría	
Universidad Finis Terrae	3	Ginecología y Obstetricia	
		Medicina Interna	
		Cirugía General	

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Superintendencia de Salud (s/f).

Tabla N° 6: Número de médicos sin especialidad por región donde se desempeñan

Región en la que trabajan	Cantidad de médicos sin especialidad por región en la que trabajan
Región de Arica y Parinacota	81
Región de Tarapacá	105
Región de Antofagasta	252
Región de Atacama	115
Región de Coquimbo	272
Región de Valparaíso	922
Región Metropolitana	3.751
Región de O´Higgins	542
Región del Maule	446
Región de Ñuble	98
Región del Biobío	733
Región de la Araucanía	342
Región de Los Ríos	158
Región de Los Lagos	453
Región de Aysén	60
Región de Magallanes	55
No Informada	**25.336**
Total	**33.721**

Fuente: Elaboración BCN / SIIT, con base en el Registro Nacional de Prestadores individuales de Salud, SIS.

Tabla N° 7. Especialidades primarías distribuidas por región.

Especialidades primarias	XV	I	II	III	IV	V	XIII	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	No Informada	Total General
Anatomía Patológica	2	2	13	5	10	24	132	8	19	2	33	15	14	19	1	2	142	443
Anestesiología	14	4	29	10	33	179	629	53	118	23	169	76	36	79	15	8	1.008	2.483
Cirugía General	17	4	45	28	52	251	787	57	206	24	204	85	25	79	10	8	1.134	3.016
Cirugía Pediátrica	2	3	7	3	14	69	156	15	18	8	42	20	9	15	2	0	152	535
Dermatología	5	5	13	3	9	41	171	8	10	3	31	22	6	28	7	3	360	725
Genética Clínica	0	0	0	0	0	4	15	0	2	0	3	1	2	1	0	0	17	45
Laboratorio Clínico	1	2	1	0	1	2	30	2	3	0	8	2	3	4	0	1	51	111
Medicina Familiar	6	1	4	7	19	128	541	50	80	21	156	88	31	56	10	9	461	1.668
Medicina Física y Rehabilitación	4	1	5	0	4	17	94	7	6	2	32	13	3	9	2	2	148	349
Medicina Interna	20	17	51	28	96	332	1.189	102	302	43	287	135	84	150	12	12	1.750	4.610
Medicina Legal	0	0	1	0	0	1	13	0	2	1	3	6	0	3	0	0	42	72
Medicina Nuclear	1	0	3	1	2	4	23	0	2	0	4	4	4	3	2	1	35	89
Neurocirugía	2	0	8	1	13	35	124	6	8	3	26	12	6	13	1	1	140	399
Neurología Adulto	6	5	13	7	21	56	284	21	26	13	75	36	11	35	1	1	416	1.027
Neurología Pediátrica	1	2	6	3	7	31	147	6	7	2	31	10	4	11	1	1	103	373
Obstetricia/Ginecología	15	2	41	23	57	260	562	66	99	26	168	74	31	86	8	4	1.210	2.732
Oftalmología	4	4	9	6	7	65	313	16	28	6	51	40	14	32	9	0	561	1.165
Otorrinolaringología	5	3	13	6	10	42	145	8	16	9	43	19	11	15	1	1	348	695
Pediatría	24	14	60	29	75	290	1.057	87	143	28	276	126	63	156	11	15	1.637	4.091
Psiquiatría	18	13	32	18	67	193	953	70	83	21	241	133	36	92	15	17	807	2.809
Radioterapia Oncológica	0	1	4	1	0	9	44	2	4	0	5	4	6	6	0	2	38	126
Salud Pública	5	2	8	1	14	32	222	15	16	4	23	12	4	22	4	2	202	588
Traumatología y Ortopedia	9	5	16	16	35	181	566	39	61	26	139	63	25	65	8	8	1.187	2.449
Urología	5	4	14	9	13	61	128	16	16	7	36	22	11	18	2	3	286	651
Total	**166**	**94**	**396**	**205**	**559**	**2.307**	**8.325**	**654**	**1.275**	**272**	**2.086**	**1.018**	**439**	**997**	**122**	**101**	**12.235**	**31.251**

Fuente: Elaboración propia (SIIT) en base del Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, Superintendencia de Salud (SIS).

Tabla N° 8: Densidad de médicos por cada 10.000 habitantes

Año	N° de Médicos	Población INE	Densidad por 10.000
2019	51.745	19.117.216	27,23
2020	54.196	19.458.310	27,85
2021	57.952	19.678.363	29,45
2022	62.143	19.828.563	31,30
2023	65.534	19.960.889	32,83
2024	68.986	20.086.377	34,34

Fuente: Minsal 2025. Población proyectada a partir de CENSO 2017 instituto Nacional de Estadística (INE)

Tabla N° 9: Tasa de médicos especialistas por cada 10.000 habitantes en cada región en 2026

Region en la que trabajan	N° de médicos especialistas (todas las especialidades)	Población INE	Densidad de médicos especialistas
Región de Arica y Parinacota	194	265.533	7,3
Región de Tarapacá	111	415.447	2,7
Región de Antofagasta	457	725.843	6,3
Región de Atacama	229	321.644	7,1
Región de Coquimbo	627	899.128	7,0
Región de Valparaíso	2.559	2.054.246	12,5
Región Metropolitana	9.571	8.519.527	11,2
Región de O´Higgins	741	1.040.655	7,1
Región del Maule	1.438	1.189.907	12,1
Región de Ñuble	297	525.925	5,6
Región del Biobío	2.385	1.694.602	14,1
Región de La Araucanía	1.144	1.039.468	11,0
Región de Los Ríos	495	415.720	11,9
Región de Los Lagos	1.097	921.079	11,9
Región de Aysén	136	108.920	12,5
Región de Magallanes	119	185.163	6,4
Total	**36.239**	**20.322.807**	**17,8**

Fuente: Elaboración propia (SIIT) en base del Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, Superintendencia de Salud y Proyección de población 2017 INE.

Tabla N°10: Tasa de médicos cirujanos por especialidad primaria y región que trabaja por cada 10.000 habitantes

Especialidades primarias	XV	I	II	III	IV	V	XIII	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total
Anatomía Patológica	0,1	0,0	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,0	0,2	0,1	0,3	0,2	0,1	0,1	0,2
Anestesiología	0,5	0,1	0,4	0,3	0,4	0,9	0,7	0,5	1,0	0,4	1,0	0,7	0,9	0,9	1,4	0,4	1,2
Cirugía General	0,6	0,1	0,6	0,9	0,6	1,2	0,9	0,5	1,7	0,5	1,2	0,8	0,6	0,9	0,9	0,4	1,5
Cirugía Pediátrica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,3
Dermatología	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,3	0,6	0,2	0,4
Genética Clínica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Laboratorio Clínico	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
Medicina Familiar	0,2	0,0	0,1	0,2	0,2	0,6	0,6	0,5	0,7	0,4	0,9	0,8	0,7	0,6	0,9	0,5	0,8
Medicina Física y Rehabilitación	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Medicina Interna	0,8	0,4	0,7	0,9	1,1	1,6	1,4	1,0	2,5	0,8	1,7	1,3	2,0	1,6	1,1	0,6	2,3
Medicina Legal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Medicina Nuclear	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0
Neurocirugía	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Neurología Adulto	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,4	0,3	0,3	0,4	0,1	0,1	0,5
Neurología Pediátrica	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,0	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Obstetricia y Ginecología	0,6	0,0	0,6	0,7	0,6	1,3	0,7	0,6	0,8	0,5	1,0	0,7	0,7	0,9	0,7	0,2	1,3
Oftalmología	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,3	0,4	0,2	0,2	0,1	0,3	0,4	0,3	0,3	0,8	0,0	0,6
Otorrinolaringología	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2	0,1	0,1	0,3
Pediatría	0,9	0,3	0,8	0,9	0,8	1,4	1,2	0,8	1,2	0,5	1,6	1,2	1,5	1,7	1,0	0,8	2,0
Psiquiatría	0,7	0,3	0,4	0,6	0,7	0,9	1,1	0,7	0,7	0,4	1,4	1,3	0,9	1,0	1,4	0,9	1,4
Radioterapia Oncológica	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1
Salud Pública	0,2	0,0	0,1	0,0	0,2	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,4	0,1	0,3
Traumatología y Ortopedia	0,3	0,1	0,2	0,5	0,4	0,9	0,7	0,4	0,5	0,5	0,8	0,6	0,6	0,7	0,7	0,4	1,2
Urología	0,2	0,1	0,2	0,3	0,1	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3
Total General	**6,3**	**2,3**	**5,5**	**6,4**	**6,2**	**11,2**	**9,8**	**6,3**	**10,7**	**5,2**	**12,3**	**9,8**	**10,6**	**10,8**	**11,2**	**5,5**	**15,4**

Fuente: Elaboración propia en base al Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud al 29 de mayo de 2026, Superintendencia de salud y Proyección de población 2026 en base a Censo 2017 INE.

Tabla N° 11: Brecha de Personal Leyes N° 19.664 y N° 15.076, período 2025 - 2035, en Jornadas Completas Equivalentes (JCE), Planta de Médicos.

Cargo / Especialidad	Ley 19.664	Ley 15.076	Brechas en JCE
Anatomía Patológica	107,75	-	107,75
Anestesiología	243,00	171,00	414,00
Cardiología	111,25	18,00	129,25
Cirugía General	274,50	412,00	686,50
Cirugía de Cabeza y Cuello y Maxilofacial	19,75	-	19,75
Cirugía Cardiovascular	6,75	-	6,75
Cirugía de Tórax	7,25	-	7,25
Cirugía Plástica y Reparadora	19,50	-	19,50
Cirugía pediátrica	33,75	34,00	67,75
Cirugía Vascular Periférica	37,50	-	37,50
Coloproctología	14,75	-	14,75
Dermatología	70,75	-	70,75
Diabetología	5,00	-	5,00
Endocrinología Adulto	27,25	-	27,25
Endocrinología Pediátrica	2,25	-	2,25
Enfermedades Respiratorias Adulto	44,75	-	44,75
Enfermedades Respiratorias Pediátricas	8,25	-	8,25
Gastroenterología Adulto	103,75	-	103,75
Gastroenterología Pediátrica	1,00	-	1,00
Genética Clínica	1,00	-	1,00
Geriatría	41,75	39,00	80,75
Hematología	53,50	-	53,50
Imagenología	170,75	12,00	182,75
Infectología	20,25	-	20,25
Inmunología	2,50	-	2,50
Laboratorio Clínico	12,50	-	12,50
Medicina Familiar	31,50	-	31,50
Medicina física y rehabilitación	104,25	-	104,25
Medicina interna	285,00	778,00	1.063,00
Medicina Intensiva Adulto	67,50	527,00	594,50
Medicina Intensiva Pediátrica	20,00	112,00	132,00
Medicina nuclear	8,75	-	8,75
Medicina de Urgencia	28,00	312,00	340,00
Nefrología Adulto	58,00	-	58,00
Nefrología Pediátrica	3,25	-	3,25
Neonatología	24,50	144,00	168,50
Neurocirugía	55,00	11,00	66,00
Neurología Adulto	82,50	37,00	119,50
Neurología Pediátrica	17,50	-	17,50
Obstetricia y ginecología	213,25	244,00	457,25

Cargo / Especialidad	Ley 19.664	Ley 15.076	Brechas en JCE
Oftalmología	224,75	-	224,75
Oncología médica	46,00	-	46,00
Otorrinolaringología	143,75	-	143,75
Pediatría	39,75	296,00	335,75
Psiquiatría Adulto	135,25	12,00	147,25
Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia	48,00	-	48,00
Radioterapia Oncológica	21,75	-	21,75
Reumatología	24,75	-	24,75
Salud Pública	33,00	-	33,00
Traumatología y Ortopedia	169,50	80,00	249,50
Urología	83,50	-	83,50
Cirugía Digestiva	8,75	-	8,75
Mastología (Cirugía de mamas)	10,75	-	10,75
Medicina Paliativa y de Manejo del Dolor	3,75	-	3,75
Microbiología	0,50	-	0,50
Neuroradiología	15,00	-	15,00
Nutrición Clínica	0,25	-	0,25
Medicina General	135,75	12,00	147,75

Fuente: Minsal 2025

Referencias

Referencias generales

ASOSIMED (s/f) Publicación en el Diario Oficial D. N°18 del reglamento de certificación de especialidades. Disponible en: https://asocimed.cl/portfolio/publicacion-en-el-diario-oficial-decreto-n-18-del-reglamento-de-certificacion-de-las-especialidades/

CEPAL & OPS (2021) La prolongación de la crisis sanitaria y su impacto en la salud, la economía y el desarrollo social. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5d7d5402-188b-4d6a-8d0c49eec0709554/content

Comisión Nacional de Acreditación (s/f) agencias acreditadoras. Disponible en: https://www.cnachile.cl/Paginas/Agencias-Acreditadoras_OLD.aspx

COLMED (2022) Conversatorio. Becas ministeriales para médicos con antigüedad: CONE y concursos locales de especialidad y subespecialidad. Disponible en: https://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2022/10/Documento-preguntas-y-respuestas-conversatorio-becas-ministeriales.pdf

Clouet-Huerta, D., González, B., & Correa, K. (2017). Especialización médica en Chile: tipos, mecanismos y requisitos de postulación. Una actualización de los procesos para los médicos generales. *Revista médica de Chile*, *145*(11), 1454-1462. https://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872017001101454

Daigre ML, Muñoz A, Saint –Pierre E (2014) Programa de formación de especialistas y subespecialistas Ministerio de Salud. Subsecretaría de redes asistenciales. Disponible en: https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/otras_eval/2017/EV60221_1.pdf

Gayán, P. (2012) Certificación y recertificación de especialistas médicos. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, *77*(3), 173-174. https://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262012000300001

Ministerio de Salud (2012). Normas Técnicas Operativas Nº 0145. del Sistema de Certificación de Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/Decreto-489_REQ-GENERALES-CERTIF.pdf

Ministerio de Salud (Minsal, 2016). Sistema de Certificación de Especialidades. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/Certificaci%c3%b3n-Especialidades_09062016_2.pdf

Ministerio de Salud (Minsal, 2019). Sistema de Certificación de Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud. Disponible en: https://www.minsal.cl/sistema-de-certificacion-de-especialidades-de-los-prestadores-individuales-de-salud/

Ministerio de Salud (MINSAL, 2023). Dotación del Personal del Sistema Nacional de Servicios de Salud: oferta y brecha del personal de salud. GLOSA N°01_ Letra d). Ley de Presupuestos N° 21.516, de 2022. Subsecretaria de Redes Asistenciales. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/Glosa-01-d-Ano-2023.pdf

Ministerio de Salud (MINSAL, 2024). GLOSA N°01_ Letra d). Brechas de Personal de Salud por Servicio de Salud y especialidad Subsecretaria de Redes Asistenciales. Ley de Presupuestos N° 21.640, de 2024. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/ORD-2528-Glosa-01-letra-d-inciso-04-Institucional-I-semestre-2024.pdf

Ministerio de Salud (MINSAL, 2025). GLOSA N°01_ Letra d). Brechas de Personal de Salud por Servicio de Salud y especialidad Subsecretaria de Redes Asistenciales. Ley de Presupuestos N° 21.722, de 2025. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2026/02/Glosa-01-letra-d-inciso-04-junio-1.pdf

Naciones Unidas (2022). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022_Spanish.pdf

OMS (2024) Densidad de médicos mundo (por 10 000 habitantes). Disponible en: https://data.who.int/es/indicators/i/CCCEBB2/217795A

Superintendencia de Salud (2021) Documento de Trabajo. Caracterización de los profesionales de la salud en Chile 2021.Disponible en: https://www.supersalud.gob.cl/documentacion/666/w3-article-20912.html

Superintendencia de Salud (s/f) Registro de Entidades Certificadoras. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/tax-registros/registro-de-entidades-certificadoras-6159/por-n-de-registro-6161/

Universidad Autónoma (2026) Especialidades médicas en Chile: marco normativo, vías de acceso y campos de ejercicio 2026. Disponible en: https://postgrados.uautonoma.cl/noticias/especialidades-medicas-en-chile/

Referencias normativas

Decreto Supremo N°18 (2025) Modifica el Decreto Supremo Nº 8, de 2013, de los ministerios de salud y educación, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan. Disponible en: https://asocimed.cl/noticias/2026/Decreto-N18-Diario-Oficial.pdf

Decreto Supremo N°30 (2024) Modifica el Decreto Supremo Nº 8, de 2013, de los ministerios de salud y educación, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1205921

Decreto Exento N° 31 (2013) Modifica norma técnica N° 145, relativa a las normas técnicas operativas generales de certificación de las especialidades y subespecialidades de medicina y odontología del sistema de certificación a que se refiere el artículo segundo del decreto supremo N° 57 de 2007, del ministerio de salud; para incorporar la descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades y subespecialidades médicas y la odontológicas.-Disponible en: https://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/02/decreto31_2013.pdf

Decreto Supremo Nº 8 (2013) Aprueba Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan. Disponible en: https://www.supersalud.gob.cl/normativa/668/w3-article-8925.html

Decreto Supremo N° 57 (2008) Reglamento de certificación de las especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que la otorgan. Disponible en: http://www.supersalud.gob.cl/normativa/668/articles-4799_recurso_1.pdf

Decreto Exento N° 284 (2017) Aprueba Norma Técnica Nº 195 relativa a "Requisitos Específicos de Postulación: Descripción de Aspectos Técnicos y Conocimientos Mínimos para la Certificación de las Especialidades Médicas y Odontológicas que Señala. Disponible en https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1112220&idParte=9864273

Decreto N°30 Modifica el Decreto Supremo Nº 8, de 2013, de los ministerios de salud y educación, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1205921&idVersion=2024-08-17

Decreto N° 17 (2017) Modifica Decreto N° 8, de 2013, del ministerio de salud, reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1112962&idVersion=2017-12-29

Decreto N°16 (2009) Reglamento sobre los registros relativos a los prestadores individuales de salud. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/decreto-n16/

DFL 1 (2005) Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249177

Ley N° 19.378 (1995) Establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30745&idVersion=2016-01-22

Ley N° 19.664 Establece Normas Especiales para Profesionales Funcionarios que Indica de los Servicios de Salud y Modifica la Ley Nº 15.076. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=155848

Ley N° 19.937 (2004). Modifica el DL. Nº 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. Última versión 2008. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=221629

Ley N° 20.129 (2006). Establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Última modificación Octubre 2022. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=255323

Resolución 45 Exenta. Resolución DJ 045-4 (2023). Aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud. Disponible en: https://www.cnachile.cl/noticias/SiteAssets/Paginas/Forms/AllItems/Rex.%20DJ%20N%C2%B0345-4%20Aprueba%20Reglamento%20de%20Acreditaci%C3%B3n%20de%20Postgrado.pdf

Resolución Exenta SS 629 (2011). Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2011/04/articles-7044_recurso_1.pdf

Resolución Exenta SS N° 629 (2011) Aprueba Convenio Marco de Colaboración entre la Superintendencia de Salud y la Comisión Nacional de Acreditación. Disponible en: https://www.supersalud.gob.cl/normativa/668/w3-article-7044.html

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)